

A LAS PRUEBAS.

No tengo objeción alguna.

COMPETENCIA.

El Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot Cundinamarca por reparto, por ser el lugar donde se ubica el inmueble, por la cuantía, el domicilio y residencia de la parte demandante.

DERECHO.

Art. 96 del C.G.P. CONTESTACION DE LA DEMANDA.

A LAS NOTIFICACIONES.

Son las que la parte demandante transcribió en la demanda de pertenencia.

PARTE DEMANDANTE: SAMUEL ZABALA LEON, a la calle 48A Sur N° 77 y 09 apto. 201 Bogotá.

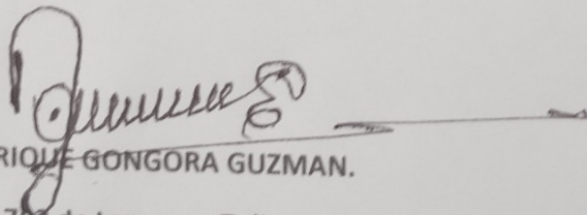
PARTE DEMANDADA. ELIZABERT, ADAN, ANA, TULIA, ISAIAS, ZABALA NAVARRO Y SAUL LUIS, MARTHA Y CAROLA ZABALA LEON. A la Carrera 77 Q N° 53 – 10 Catalina 2. Barrio Kenedy de la Ciudad de Bogotá.

PARTE INDETERMINADA: Fue solicitado su emplazamiento.

CURADOR AD LITEM. JORGE ENRIQUE GONGORA GUZMAN. Recibo notificación personal en la CRA 2b N° 26 – 16 Barrio Mariscal Sucre de Soacha Cundinamarca. Celular 322 2 23 87 91. Correo electrónico. Togadojgon2001@gmail.com

De esta forma doy cumplimiento con el cargo designado.

Atentamente,



JORGE ENRIQUE GONGORA GUZMAN.

C.C. 5.933.783 de Icononzo Tolima.

T.PN° 82.695 del C.S.J.

Señor

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.

J02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

TIPO DE PROCESO: **Pertenencia. Verbal.**

DEMANDANTE: SAMUEL SABALA LEON C.C.11.307.832 de Girardot.

DEMANDADO: HEREDEROS DE ADAN ZABALA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

RADICADO: **2018 - 00563**

ASUNTO: **CONTESTACION DE DEMANDA POR CURADOR AD LITEM.**

JORGE ENRIQUE GONGORA GUZMAN, mayor de edad, con domicilio y residencia en Soacha Cundinamarca, en la Dirección Cra. 2B N° 26 – 16, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.933.763 de Icononzo Tolima Y T.P. N° 82.695 del C.S.J. obrando en mi calidad de **CURADOR AD LITEM DE LA PARTE DEMANDADA**, dentro del proceso de pertenencia de la referencia, debidamente designado y notificado, y estando dentro del término de ley, para contestar la demanda de la referencia, de la siguiente forma:

A LAS PRETENSIONES.

Son las que aparecen relacionadas en la demanda de pertenencia. No tengo objeción alguna. Pero se trata del inmueble con Registro de matrícula inmobiliaria **N°307-12422**, relacionado en la misma demanda de pertenencia.

A LOS HECHOS.

Me pronuncio de la siguiente forma:

3.1: Me atengo a lo que resulte probado. No me consta.

3.2: Me atengo a lo que resulte probado. No me consta.

3.3: Me atengo a lo que resulte probado: No me consta.

3.4: Me atengo a lo que resulte probado. No me consta.

3.5: Me atengo a lo que resulte probado. No me consta.

3.6: Me atengo a lo que resulte probado.

3.7: Es cierto.

(Sin asunto)

Jorge Gongora <togadojgon2001@gmail.com>

Vie 23/07/2021 10:10 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (575 KB)

Image to PDF 20210723 10.07.49.pdf;